



Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-000163
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	NATALI LOSADA AGUIRRE

El señor LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO en contra de la señora NATALI LOSADA AGUIRRE, sin embargo revisado el sub-litem la misma debe rechazarse.

Al respecto, observa el despacho que con auto de fecha 04 de agosto de 2020, se inadmitió la presente demanda con el ánimo de que la misma fuera subsanada, pero tal como se indica en constancia secretarial que antecede no se presentó escrito en tal sentido

Por lo tanto, éste despacho procederá con el rechazo de la demanda con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, de lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario